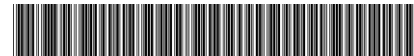


S-CO-SINT-USC-ICP10-2026-10461



Al responder citar: **S-CO-SINT-USC-ICP10-2026-10461**



Destinatario: WILMAR ALONSO BETANCUR VELÁSQUEZ O QUIEN HAGA SUS VECES EN CALIDAD DE PROPIETARIO

Fecha: 26/03/2026 09:43 am

Folios: 1

Tipo: Comunicaciones Externas

Anexos:

Dependencia: INSPECCIÓN DÉCIMA URBANA DE CONVIVENCIA Y PAZ

GED

Manizales–Caldas, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiseis–2026

Señor(a)

**WILMAR ALONSO BETANCUR VELÁSQUEZ
O QUIEN HAGA SUS VECES EN CALIDAD DE PROPIETARIO,
POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL INMUEBLE.**

Carrera 24 No. 23-24/34 Barrio San Joaquín
Manizales

Exp.Rad.

2026-4316

Proceso

Artículo 135 Literal B Numerales 5 y 6, Ley 1801 de 2016

Quejoso

POR OFICIO

Presunto Infractor

WILMAR ALONSO BETANCUR VELÁSQUEZ

ASUNTO:

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a la Inspección Décima, ubicada en la Calle 30 # 15 - 57 el **Martes 29 de septiembre de 2026, Hora: 2:00 P.M.**, con el fin de asistir a la audiencia pública de que trata el núm. 2, Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, en la cual se llevará a cabo la etapa de argumentos, invitación a conciliar, pruebas y agotadas las mismas se dictará decisión final.

Se advierte que de no comparecer a la citada audiencia se concederá el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente, en aras de que justifique mediante prueba siquiera sumaria una justa causa de su inasistencia, la cual debe estar fundamentada en **fuerza mayor o caso fortuito**, las cuales tendrán el efecto de exonerar las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de su inasistencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en sentencia C-349 de 2017 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Con el recibo del presente queda debidamente notificado.

Respetuosamente,



ÁNGELA PATRICIA GIRALDO RÍOS

Inspectora Décima de Convivencia y Paz

Proyectó: Julieta Ceballos Cañón